

88820

430

Quibdó, Octubre 17 de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-376684

Señores

GRUPO DE REORGANIZACION

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Despacho

Fecha: 18/10/2019 8:10:49
Remitente: 830509155 - INGENIERIA ELECTRIFICACION Y
CONSTRUCCION LTDA

Folios: 22

Asunto: Solicitud de pago de gastos de administración.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito establecer queja formal del proceder administrativo y financiero de la empresa **EMCORP GROUP**, identificada con Nit. 900.567.052-1 y en contra de su representante legal **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, identificado con cedula N°80.874.230, con quienes suscribimos contrato de prestación de obra de fecha de septiembre de 2017 y a la fecha se han incumplido los pagos de tal prestación.

Somos conocedores del proceso de reorganización sujeto a la ley de insolvencia a la cual se acogió dicha compañía, proceso que nos fue notificado en el año 2018 y a través del cual se comprometieron a sanear y realizar los pagos a proveedores de manera organizada; compromiso que no ha sido cumplido por ellos, dado que a la fecha nos adeudan las siguientes facturas radicadas por concepto de ejecución de las obras eléctricas para adecuaciones de las oficinas del Banco Agrario a nivel nacional:

- Factura número 235 del 25 de julio de 2019 por valor de \$160.039.688, factura a la cual le abonaron y adeudan aún la suma de: \$23.873.041
- Factura número 240 del 8 de agosto de 2019, por valor de \$192.945.496, factura que a la fecha no han realizado ningún abono.
- De igual manera nos adeudan la suma de \$53.000.000 por concepto de las obras eléctricas de las oficinas de Mercaderes y Valparaíso, las cuales no nos han permitido facturar por dificultades administrativas de esa compañía que nos afectan directamente.



INGENIERÍA, ELECTRIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

CONSULTORIAS
SUMINISTROS
CONSTRUCCIONES

NIT. 830.509.155-0

Es decir al a fecha nos adeudan el valor de \$265.456.995, obligación vencida mayor a 60 días, por la cual no nos dan razón, ni fecha de pago, no contestan los correos, llamadas telefónicas, cambian reiteradamente de domicilio, por lo cual como pequeña empresa requerimos de manera pronta su intervención que permita garantizar el pago de los recursos adeudados por ésta compañía ya que fueron obras que ya han sido entregadas a satisfacción y pagadas por el cliente final (banco Agrario de Colombia) y que estas empresa NO han cancelado a los prestadores de servicio que contribuyeron a la ejecución y cumplimiento como tal.

Es de suma importancia que se verifique e investigue el cumplimiento al auto de la superintendencia de sociedades capitulo II Artículo V, la veracidad de los pagos y giros realizados por EMCORP correspondan a acreedores reales que prestaron un servicio y se ajusten a lo aquí estipulado y no exista la mala fe en las actuaciones realizadas girando a familiares y amigos o acreencias inexistentes con la finalidad de incurrir en un delito ya que el incumplimiento es generalizados con los proveedores y contratistas que laboramos en este contrato.

Esperamos su pronta gestión y respuesta.

Cordialmente;

MELQUIS JESUS HINESTROZA

C.C. N° 82'360.558 de Tadó

Representante Legal

Anexo:

- Copia del contrato suscrito entre Emcorp Group e INGELECON S.A.S.
- Copia del otro sí # 1 suscrito entre Emcorp Group e INGELECON S.A.S.
- Copia de la factura N° 240 de fecha 06 Agosto de 2019
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
- Copia del Rut
- Copia de certificado de existencia

**CONTRATO DE PRESTACION OBRA
CAPITULO I - COMPARECENCIA**

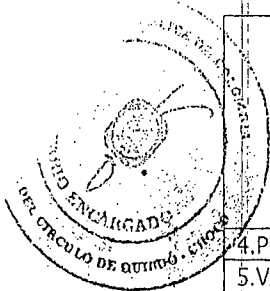
EL CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	EMCORP GROUP S.A.S.
NIT	900.567.052-1
DIRECCIÓN	Calle 106 N 23 – 61 Suite 801 Bogotá D.C.
TELÉFONO	+ 57 (1) 5185028
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	80.874.230

EL CONTRATISTA	
NOMBRES / RAZON SOCIAL	INGENIERÍA ELECTRIFICACIÓN Y CONSTRUCCION S.A.S.
C.C. / NIT	830.509.155-0
DIRECCIÓN	Calle 29 N° 4- 48,
CIUDAD	Quibdó, Choco.
TELÉFONO	(4) 670-90 99, 3146169589
REPRESENTANTE LEGAL	MELQUIS JESUS HINEZTROZA MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	82.360.558 de Tadó

CAPITULO II – DATOS BASICOS CONTRATO

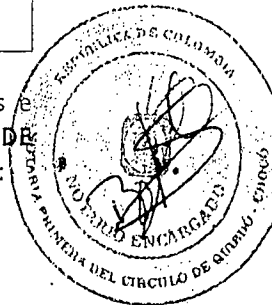
ELEMENTOS ESENCIALES	
1.OBJETO	Adquisición, embalaje, transporte, adecuación eléctrica interna y externa, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de red eléctrica y transformadores para oficinas del banco Agrario.
2.ORDEN DE TRABAJO	
3.LUGAR DE EJECUCION	PRADERA- VALLE DEL CAUCA FLORIDA- VALLE DEL CAUCA RIOFRIO- VALLE DEL CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA TORIBIO- CAUCA EL BORDO- CAUCA ESPINAL- TOLIMA VIOTA- CUNDINAMARCA APULO- CUNDINAMARCA MEDINA- CUNDINAMARCA RESTREPO- META CASTILLA LA NUEVA- META PUERTO RICO- META SAN JOSÉ DEL GUAVIARE- GUAVIARE CRAVO NORTE- ARAUCA LA CEJA- ANTIOQUIA SOPETRA- ANTIOQUIA CHIGORODO- ANTIOQUIA SAN PEDRO DE URABA- ANTIOQUIA SAMPUEZ-CORDOBA EL COPEY- CESAR SABANAS DE SAN ANGEL- MAGDALENA ARJONA- BOLIVAR PUERTO COLOMBIA- COLOMBIA





	MAICAO- GUAJIRA CHIMICHAGUA- CESAR MECHI- ANTIOQUIA SEGOVIA-ANTIOQUIA SAN ANDRES- ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES BAHÍA SOLANO- CHOCO
4. PLAZO	SEIS MESES
5. VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA TRES MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE MONEDA (\$718.243.300)
6. FORMA DE PAGO	EMCORP GROUP S.A.S cancelará el contrato de la siguiente forma: a) El treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato a título de anticipo. b) En forma gradual y de acuerdo con el avance de instalación, con un mínimo de seis (6) oficinas por factura, lo cual implica sistemas instalados y entregados en funcionamiento en las oficinas incluidas en el presente contrato, certificado mediante acta de entrega al supervisor del contrato, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor del contrato. c) El diez por ciento (10%) restante, se cancelará contra el acta de recibo final de la totalidad de los equipos instalados y en completo funcionamiento. d) El anticipo debe amortizarse en su totalidad con cargo a los pagos señalados; para fin, se descontará proporcionalmente en cada facturación.
7. FECHA INICIO	24 DE FEBRERO DE 2017
8. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE FEBRERO DE 2017
9. LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ
10. COMUNICACIONES	EMCORP GROUP SAS ÁREA: OPERACIÓN Y PROYECTOS PROJECT COORDINATOR- SUPERVISOR: ENG. ELKIN CALLE CELULAR: 3105839056 mailto:elkin.calle@emcorpinternational.com PROJECTS ENGINEER- SUPERVISOR: ENG. ANTONELLA AGAMEZ MANRIQUE CELULAR: 3125010927 mailto:antonella.agamez@emcorpinternational.com CONTRATISTA DIRECCIÓN: Calle 29 N° 4- 48, QUIBDÓ ING. YEZENIA PALACIOS MACHADO CELULAR 311 871 56 05. mailto:yezeniapama82@hotmail.com

Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, de las condiciones civiles ya anotadas e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se registrá por la ley civil y en especial por las siguientes:



CAPITULO III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato y teniendo en cuenta su experiencia, idoneidad, capacidad administrativa y técnica, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar, de manera personal, a todo costo y por su cuenta y riesgo, los servicios descritos en el numeral 1 del Capítulo II del presente contrato, en el lugar que determine el CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la obra descrita en la orden de trabajo y a seguir las indicaciones, planos y demás información que EL CONTRATANTE le entregue, a suministrar las herramientas que sean necesarias para realizar la obra y los equipos que se requieran, EL CONTRATANTE suministra los materiales necesarios para la obra. Todo trabajo deficiente o que no cumpla lo aquí estipulado podrá ser rechazado por EL CONTRATANTE, siempre que se justifique por escrito el motivo de rechazo y defina si el rechazo es total o parcial o temporal.

PARAGRAFO SEGUNDO. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

1. El certificado de existencia y representación legal de las partes.
2. Los planos, actas, acuerdos, informaciones, órdenes y demás escritos relacionados con el contrato, que provengan de las partes, o de sus dependientes, desde la firma del contrato hasta la liquidación.
3. Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL CONTRATANTE.
4. Los convenios adicionales suscritos entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato.
5. La orden de trabajo.
6. Anexo técnico.

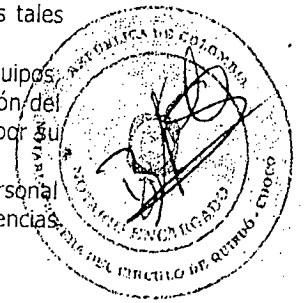
SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la entrega de los servicios contratados se ha determinado por las partes en el numeral 4 del Capítulo II del presente instrumento, el cual se contará desde la fecha de inicio del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo aquí establecido podrá ser modificado por las partes en los siguientes casos:

1. En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley;
2. Si se presentan obras no previstas, adicionales, no cuantificables o cambios en proyecto que justifiquen la modificación;

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las obligaciones expresadas en otras cláusulas EL CONTRATISTA se obliga a:

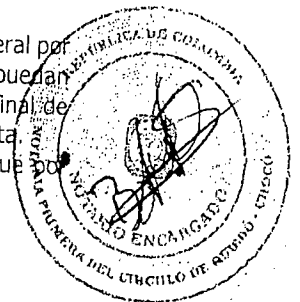
1. Ejecutar el objeto de este contrato, lo que comprende la realización de todos los trabajos provisionales y complementarios necesarios para el correcto desarrollo de dicho objeto del contrato y en especial los siguientes:
 - a. Adelantar todas las labores de retiro de sobrantes, disposición de materiales y demás obras y trabajos necesarios para completar apropiadamente el objeto de este contrato y dejar el sitio de la obra en las condiciones adecuadas para continuar con la ejecución del proyecto. Esto incluye además la observancia de la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de los escombros, materiales agregados etc.
2. Ejecutar los trabajos dentro del plazo establecido y de acuerdo con las directrices dadas por EL CONTRATANTE y con los requisitos legales de seguridad, calidad y otros tales como:
 - a. Efectuar el suministro y la vinculación del personal, el suministro de los equipos, las herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución del objeto de este contrato, todo lo cual se realizará en su propio nombre por su cuenta y riesgo.
 - b. Efectuar la contratación directa, por su cuenta y riesgo de todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos, cumpliendo con todas las exigencias



legales y contractuales de seguridad industrial y asumiendo el pago puntual de los salarios, horas extras, prestaciones sociales e indemnizaciones, vinculación a la A.R.L respectiva y Fondo de Pensiones, para lo cual se obliga a pagar oportunamente los respectivos aportes por pensión y salud y demás obligaciones laborales, con el fin de atender todos los riesgos de muerte, accidentes, enfermedades de cualquier índole.

Para los efectos de esta obligación EL CONTRATISTA declara expresamente que los trabajadores delegados por éste para las obras objeto del presente contrato, no tienen relación laboral alguna con EL CONTRATANTE sino con EL CONTRATISTA, y en consecuencia este último se obliga a atender el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas tanto por la legislación laboral como por la civil.

- c. Ejecutar cualquier trabajo adicional o extra que se relacione con este contrato previa aprobación de EL CONTRATANTE respecto del valor y plazo para su ejecución.
 - d. Responder por los daños que sus empleados, obreros y equipos les ocasionen a otros contratistas o a terceros en sus personas y bienes.
 - e. Asumir y pagar oportunamente los impuestos a su cargo, así como las pólizas y demás gastos que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, siempre que estos sean su responsabilidad.
 - f. Explicar detenidamente los planos y especificaciones al personal técnico y operarios a su cargo.
 - g. Colaborar con el personal de otros contratistas que puedan estar trabajando simultáneamente y coordinar con ellos de manera que no se obstaculice la ejecución de las respectivas actividades.
 - h. Presentar a EL CONTRATISTA con anticipación la descripción de obras extras que pudieren ser necesarias para la continuación de la ejecución del proyecto, con su respectivo análisis de costos.
3. EL CONTRATISTA se obliga a entregar oportunamente la dotación requerida a todo el personal que labore en la obra por cuenta de éste y a acatar lo estipulado en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2.012 que hace referencia al trabajo en alturas.
 4. EL CONTRATISTA se obliga específicamente a no ceder ni subcontratar total o parcialmente este contrato o cualquiera de las actividades y obligaciones contenidas en el, salvo autorización previa expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.
 5. EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, la comunicación solo deberá ser entre contratante y contratista.
 6. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: En la programación y ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las condiciones y factores ambientales de las distintas zonas en que se realizarán los mismos. En particular, evitará que por acción u omisión del personal asignado al desarrollo del contrato se produzcan daños en las condiciones y/o calidad de los usos del suelo, agua, etc.
 7. EL CONTRATISTA tiene la obligación custodiar todos los equipos que emplee para el desarrollo de los trabajos y asumir por su cuenta el mantenimiento correctivo y preventivo de estos, lo que implica además las reposiciones en caso de eventual daño, toda vez que la ejecución de labores no podrá suspenderse por dicha causa en ningún evento.
 8. Responder por la estabilidad y calidad de la obra hasta por un término de cinco años contado a partir del acta de recibo.
 9. Responder por las multas, sanciones, indemnizaciones, compensaciones y en general por los perjuicios que cause el contratista al contratante por el incumplimiento que se puedan generar, en la relación comercial existente entre el contratante y el beneficiario final de la obra, cuando dichos perjuicios sean causados por responsabilidad del contratista.
 10. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico del presente contrato. Documento que por voluntad de las partes hace parte integral del presente instrumento.



7

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Adicionalmente a las obligaciones expresadas en otras cláusulas EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Pagar al CONTRATISTA en las condiciones pactadas en el presente contrato las sumas de dinero establecidas en las cláusulas novenas del presente contrato.
2. Responder oportunamente las dudas e inquietudes EL CONTRATISTA con respecto a las actividades ofrecidas y respecto de los asuntos técnicos, si se requiere memoria escrita así constará.
3. Suministrar una acometida de agua para la obra, la acometida eléctrica, y los sitios de ubicación de los materiales.
4. Adecuar y prestar zona apta y estable para la instalación de los equipos y el área de Almacenamiento.
5. Adecuar accesos para la maquinaria y los vehículos que transporten el material, de conformidad con el objeto del presente contrato.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que dispone de autonomía técnica, directiva y financiera y como consecuencia de ello prestará sus servicios de forma independiente lo que implica que ni él, ni las personas que emplee para el efecto, estarán sometidas a la subordinación del CONTRATANTE. Como consecuencia de lo anterior entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA no se generarán relaciones de naturaleza laboral, ni el CONTRATANTE será responsable solidaria y/o subsidiariamente por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus empleados y demás personas que involucre en la prestación de los servicios materia del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consonancia con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho diferente al de exigir los dineros que por sus servicios se causen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 15 y 17 de la ley 100 de 1993, a sus normas modificatorias y regulatorias tales como la Ley 797 de 2.003, el CONTRATISTA se obliga a presentar mensualmente al CONTRATANTE la constancia de pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como las constancias de pago de las personas que el CONTRATISTA emplee o llegará a emplear para la ejecución de los servicios contratados. El estricto cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se riga como requisito indispensable para que la CONTRATANTE efectúe el pago de los servicios convenidos en el presente contrato.

SEXTA. OBRAS E ÍTEMS ORDINARIOS, Y ADICIONALES: Son trabajos o ítems ordinarios aquellos cuya descripción figura en la lista de cantidades y precios que, descritos en la orden de trabajo presentada por el CONTRATANTE, la cual hace parte de este contrato. Son trabajos o ítems adicionales aquellos cuya descripción no figuran en documentos del contrato.

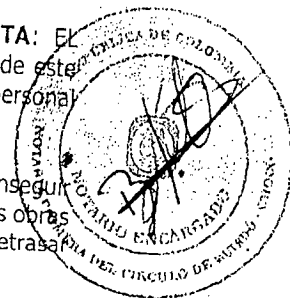
En consecuencia, los trabajos o ítems ordinarios se pagarán a los precios establecidos en dicha orden de trabajo.

En caso de llegarse a ejecutar nuevos ítems, su precio deberá ser presentado previamente por EL CONTRATISTA para aprobación del CONTRATANTE.

Los trabajos e ítems adicionales o no cuantificables para los cuales no existen precios en el Contrato, se pagarán en la forma acordada previamente y por escrito entre las partes.

SÉPTIMA. - DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la realización de los trabajos objeto de este contrato y hasta la entrega final y recibo de ella por parte de EL CONTRATANTE, el personal directivo y técnico necesario para el desarrollo de los trabajos.

OCTAVA. - HERRAMIENTAS Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los equipos y herramientas que se requieran para la ejecución de las obras objeto de este contrato; manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar



el progreso de los trabajos las herramientas y equipos que EL CONTRATISTA emplee deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina.

NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma determinada previamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el monto total que resulta del cálculo entre los valores unitarios fijos y las cantidades de obra realmente ejecutadas, todo de conformidad con los precios unitarios determinados en la orden de trabajo, presentada por el CONTRATANTE en la cual se discriminan además las cantidades e ítems.

A las cantidades y valores unitarios se remitirán las partes en el caso en que por cualquier circunstancia el contrato tuviera que suspenderse y/o liquidarse parcialmente, así como para las eventuales modificaciones que impliquen variaciones en las cantidades de materiales y de operación de los equipos.

DECIMA. - FORMA DE PAGO: Los pagos a EL CONTRATISTA por la ejecución del presente contrato se harán en los siguientes términos:

1. **ANTICIPO:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de PRIMER anticipo y sobre el valor total del contrato la suma descrita en el numeral 6 del Capítulo II del presente instrumento.

El anticipo del contrato se cancelará a nombre de EL CONTRATISTA y solo podrá ser utilizado para gastos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

2. **PAGO FINAL:** El saldo se pagará contra entrega final de las obras contratadas, circunstancia que quedará consignada en el acta final de liquidación suscrita por el contratante y el contratista.

Así mismo, para la devolución de retegarantía, deberá haberse suscrito la mencionada acta final de liquidación del contrato, que incluirá las cantidades finales ejecutadas.

3. **RETENCIONES:** EL CONTRATANTE retendrá en garantía, en cada uno de los pagos que por avance de obra se realicen un rubro equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago.

EL CONTRATANTE devolverá el valor de la retención, dentro de los dos meses siguientes a la liquidación del contrato, siempre y cuando no existan reclamos pendientes.

DECIMO PRIMERA: La vigilancia y supervisión del desarrollo del contrato será ejercida por EL CONTRATANTE.

DECIMO SEGUNDA. - PÓLIZAS: EL CONTRATISTA, deberá, a su costa, constituir y mantener vigente a favor de EL CONTRATANTE las siguientes pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una póliza que garantice el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA emanadas de este contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato y con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato, durante toda la ejecución del mismo y hasta dos (2) meses después de la fecha de terminación.
2. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Una póliza que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales de sus empleados y eventuales subcontratistas designados, para el desarrollo de la obra objeto de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, con vigencia desde la fecha de liquidación suscripción del presente contrato hasta treinta y seis (36) meses después de la fecha de terminación del mismo.
3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Una póliza que garantice los daños y perjuicios que sean ocasionados a terceros con motivo de la ejecución del contrato que se derive por vicios, fallas, errores, deficiencias, falta de observación de normas técnicas o de requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y demás circunstancias anómalas de las obras de EL CONTRATISTA, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con una vigencia durante toda la ejecución del contrato y hasta un (1) mes después de la fecha de terminación del mismo.



4. Garantía del buen manejo del anticipo, equivalente a un cien por ciento (100%) el valor del mismo y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres meses más.
5. Garantía Estabilidad de la obra, post-Contractual durante los próximos 3 años en cuantía equivalente a un treinta (30%) del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA, quien deberá suministrarlas al CONTRATANTE. En caso de que el tiempo de ejecución del contrato deba ser prorrogado, o que se deban ejecutar mayores cantidades, EL CONTRATISTA se obliga a su cargo a ampliar dichas las pólizas ajustando las vigencias, cantidades y valores de cobertura de manera correspondiente a la modificación que se haga.

DECIMO TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento de la otra parte respecto de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato. No obstante, se pagarán al CONTRATISTA aquellos ítems que se hayan ejecutado en cabal cumplimiento del contrato.
2. Por la suspensión o terminación anticipada del proyecto por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o en virtud de una orden legal. En este evento no se generarán indemnizaciones siempre y cuando la causa o motivación de dicha suspensión o de la terminación anticipada no responda a la negligencia de alguna de las partes. En todo caso, se pagarán a EL CONTRATISTA aquellos ítems que se hayan ejecutado con anterioridad a la fecha en que la suspensión o terminación se haga efectiva, para lo cual será necesario suscribir un acta de liquidación, y en dicho caso se evaluarán los gastos en que hubiere incurrido EL CONTRATISTA.
3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a EL CONTRATISTA o a EL CONTRATANTE que afecten directamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.

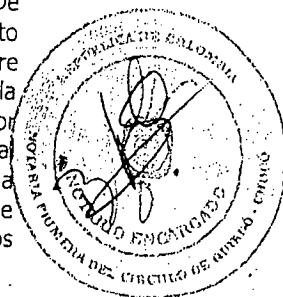
Declarada la terminación de este contrato, las partes iniciarán el proceso de liquidación para extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento.

DECIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CAPITULO IV - MISCELÁNEOS

DECIMO QUINTA. - CESION DEL CONTRATO: Salvo que medie autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas ni la posición contractual con ocasión de la celebración de la presente convención, ni hacerse sustituir por terceros en su cumplimiento.

DECIMO SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA reconoce que con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrá acceso a información confidencial de propiedad o a disposición de la CONTRATANTE y se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información durante la vigencia del presente acuerdo y por dos (2) años más después de su terminación. De la misma manera se compromete a que el personal que utilice en la ejecución del contrato respetará dicha confidencialidad. El deber de reserva comprende todo material que le suministre la CONTRATANTE, al margen de que esté o no explícitamente identificado como tal, hecha la salvedad de aquellos materiales que sean requeridos por orden emitida legítimamente por autoridad competente, de los que hayan pasado al dominio público y de los que lleguen al conocimiento del CONTRATISTA por informes suministrados por terceros no obligados a mantener la confidencialidad. El incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar los daños y perjuicios causados a él, a sus socios, trabajadores o incluso a terceros.



confidencialidad asumidas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar los daños y perjuicios causados a él, a sus socios, trabajadores o incluso a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - NO COMPETENCIA: Durante la vigencia de este contrato y hasta por dos (2) años más, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de desarrollar por cuenta propia trabajos correspondientes a CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO (HVAC) con la entidad BANCO NACIONAL AGRARIO, teniendo presente el acuerdo de confidencialidad con el CONTRATANTE donde no se pueden comprometer información y desarrollo del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA. - INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que se suscite como consecuencia de la ejecución del presente contrato o que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole causados a terceros, al personal del CONTRATANTE o a su propio personal, por razones imputables al CONTRATISTA. Se consideran como imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones suyas o del personal a su servicio, así como las desarrolladas por los subcontratistas bajo su supervisión, si hubiere. Si en cualquiera de los eventos previstos el CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa del CONTRATANTE, el primero incurrirá en causal de terminación del contrato habiendo lugar a la consiguiente indemnización de perjuicios. En tal caso la defensa podrá ser ejercida directamente por el CONTRATANTE, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos y si no lo hiciere, el CONTRATANTE podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de los honorarios pendientes por pagar, lo cual es autorizado de antemano por el CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS: el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial, solicite, procese, conserve, verifique, consulte, suministre, reporte o actualice cualquier información relacionada con su comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la

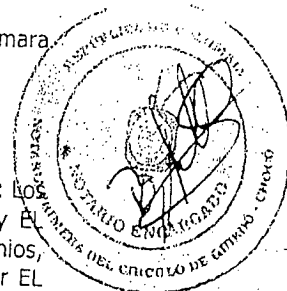
Legislación, incluidos DATACRÉDITO y CFIN, en los términos y durante el tiempo que la Ley establezca, desde el momento en que comience la relación con el CONTRATANTE.

DECIMO NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos, impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones, salvo que la ley disponga lo contrario.

VIGÉSIMA. - COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El Tribunal decidirá en Derecho.
3. El Tribunal se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB.
4. Un miembro de la lista de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá hará parte de la secretaría del Tribunal.

VIGÉSIMO PRIMERA. - INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato constituyen el acuerdo único y total entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Ninguna costumbre o uso comercial, ni las aprobaciones, acuerdos, convenios, instrucciones, órdenes o el desarrollo o resultado de contratos celebrados previamente por EL



11.

CONTRATANTE con EL CONTRATISTA o con otros contratistas, variarán los términos establecidos en los documentos de este contrato. Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente de tal manera que lo estipulado en uno de ellos, se tomará como estipulado en todos.

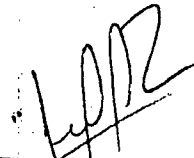
VIGÉSIMO SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones que deban llevarse a cabo entre los acá suscritos se remitirán por correo certificado, fax o correo electrónico a las direcciones determinadas en la comparecencia del contrato.

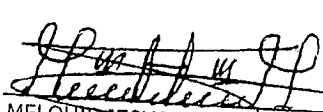
CAPITULO V - FIRMAS

Para constancia se firma en el lugar y fecha previamente identificados, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS CONTRERAS
C.C. # 80.874.230
Representante Legal
EMCORP GROUP SAS
NIT. 900567052-1


MELQUIS JESUS HINEZTROZA MOSQUERA
NIT. 82.360.558
Representante Legal
INGELECON S.A.S
NIT. 830.509.155-0





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7730

En la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Quibdó, compareció:

MELQUIS JESUS HINESTROZA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0082360558, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es

cierto.

[Firma manuscrita]



1kayxz943liv

16/03/2017 - 09:40:15:839

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PRESTACION DE OBRA, en el que aparecen como partes HINESTROZA MOSQUERA MELQUIS JESUS y que contiene la siguiente información EMCORP GROUP S.A.S.

[Firma manuscrita]



BYRON ALEXANDER CORDOBA DIAZ
Notario primero (1) del Círculo de Quibdó - Encargado

Emcorp Group SAS – Ingeniería Electrificación y construcción SAS

**OTROSÍ #1
CONTRATO DE OBRA**

Capítulo I – Ciudad y Fecha

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Noviembre de 2018.

Capítulo II – Comparecencia

EL CONTRATANTE

- **EMCORP GROUP SAS**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT **900.567.052-1**, representada en el presente acto por **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.874.230**.

EL CONTRATISTA

- **INGELECON SAS** (antes INGENIERÍA ELECTRIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SAS), sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT **830.509.155-0**, representada en el presente acto por **MELQUIS JESÚS HINESTROZA MOSQUERA**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **82.360.558**.

Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, de las condiciones civiles ya anotadas e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **OTROSÍ**, con el fin de modificar el **CONTRATO DE OBRA** suscrito entre las partes el 24 de febrero de 2017, el cual modifica las siguientes cláusulas quedando estas así:

Capítulo II – Ampliación de objeto del contrato

PRIMERA: OFICINAS A INTERVENIR: Se amplía la ejecución para intervenir las siguientes sedes:

OFICINA
VALPARAISO ANT
OCAÑA N.S.
PURISIMA CORDOBA
BELEN DE LOS ANDAQUIES
ANSERMA NUEVO

Otrosí # 1 al Contrato de Obra
Emcorp Group SAS – Ingeniería Electrificación y construcción SAS

PUERTO TEJADA
ZARZAL
LA VEGA
TORO
MERCADERES
POLICARPA
NATAGA
IQUIRA
FLORENCIA
MESETAS
VILLARICA
PUERTO SALGAR

SEGUNDA, VALOR DE LA ADICION: Se ampliara el valor de la ejecución en quinientos siete millones, cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos pesos IVA incluido (\$507'475.500,00) distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO APROXIMADO OFICINAS ADICIONALES				
ITEM	OFICINA	BAJA TENSION	MEDIA TENSION	TOTAL
1	VALPARAISO ANT	\$16.500.000	\$13.500.000	\$30.000.000
2	OCAÑA N.S.	\$17.800.000	\$23.000.000	\$40.800.000
3	PURISIMA CORDOBA		\$0	\$0
4	BELÉN DE LOS ANDAQUIES		\$0	\$0
5	ANSERMA NUEVO	\$16.250.000	\$0	\$16.250.000
6	PUERTO TEJADA	\$18.300.000	\$0	\$18.300.000
7	ZARZAL	\$16.500.000	\$16.000.000	\$32.500.000
8	LA VEGA	\$13.500.000	\$17.000.000	\$30.500.000
9	TORO	\$15.400.000	\$18.500.000	\$33.900.000
10	MERCADERES	\$15.600.000	\$0	\$15.600.000
11	POLICARPA	\$15.600.000	\$0	\$15.600.000
12	NATAGA	\$13.500.000	\$18.000.000	\$31.500.000
13	IQUIRA	\$13.500.000	\$18.000.000	\$31.500.000
14	FLORENCIA	\$16.500.000	\$25.000.000	\$41.500.000
15	MESETAS	\$15.000.000	\$0	\$15.000.000
16	VILLARICA	\$17.500.000	\$23.000.000	\$40.500.000
17	PUERTO SALGAR	\$14.000.000	\$19.000.000	\$33.000.000

SUB TOTAL	\$426.450.000
IVA 19%	\$81.025.500
TOTAL	\$507.475.500

*El presente cuadro, representa los valores máximos a cobrar por cada sede, ya que estas se liquidarán de acuerdo a las cantidades instaladas y precios unitarios aprobados en el contrato inicial.

En caso de sobrepasar este valor se debe tener una aprobación previa por parte de Emcorp Group.

TERCERA; PRECIOS UNITARIOS: Se modifica la planilla de precios unitarios, descritos en el **Anexo1** del presente Otro sí, el cual se tomara como cálculo para liquidar el valor de las oficinas a facturar de acuerdo a las cantidades finalmente ejecutadas, entendiendo que solo se modifican los precios de estos ítems y los demás rigen conforme al contrato base.

CUARTA; FORMA DE PAGO: Se realizará un pago del 50% como anticipo y 40% se cancelará de forma gradual de acuerdo a los avances de instalación y terminación total de cada oficina por parte de contratante; realizando la respectiva amortización del anticipo proporcional al valor de cada oficina facturada. Un saldo del 10% de rete garantía la cual se cancelará una vez el Cliente (Banco) reciba y liquide a satisfacción cada oficina facturada pro el contratista.

QUINTA, PLAZO DE EJECUCION: modifíquese el plazo de ejecución del contrato inicial contemplado en el numeral 4 del Capítulo II del contrato de obra de fecha 24 de febrero de 2017, en adelante el mismo será de 21 meses, es decir, hasta el 30 de Enero de 2019.

Capítulo III -- Cláusulas

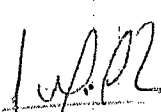
PRIMERA: Las demás cláusulas del contrato de obra de fecha 24 de febrero de 2017 no se modifican, en consecuencia, se mantendrán vigentes a lo largo del plazo conferido.

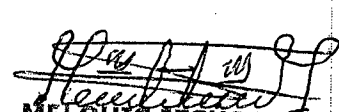
Capítulo IV – Firmas

En señal de aceptación del presente documento se firma en el lugar y fecha previamente señalados, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
C.C. No. 80.874.230
Representante Legal
EMCORP GROUP SAS


MELQUIS JESÚS HÍNESTROZA
MOSQUERA
C.C. No. 82.360.558
Representante Legal
INGENIERÍA ELECTRIFICACIÓN Y
CONSTRUCCION SAS

Otrosí # 1 al Contrato de Obra
Emcorp Group SAS – Ingeniería Electrificación y construcción SAS

ANEXO 1. MODIFICACION A PRECIOS UNITARIOS

ITEM		DESCRIPCION	UND	VALOR UNIT.
132	OE	Elaboración y trámite de proyecto ante operador local. Incluye cálculos, cuadro de cargas, diseños, planos, memorias, presentación, sustentación, correcciones, seguimiento y todos los requerimientos que hagan las Electrificadoras hasta su aprobación antes de ejecución.	Global	\$ 2.676.300
136	OM	Certificación RETIE, incluye la presentación de todos los documentos requeridos por la entidad, hasta la aprobación por una institución autorizada para tal fin	und	\$ 2.645.400
166	OE	Suministro e instalación de protecciones para transformador trifásico. Incluye cortacircuitos con sus respectivas cañuelas, fusibles de media tensión, protectores de sobretensión, grapas para operar en caliente y accesorios para fijación y puesta en funcionamiento incluyendo crucetas, diagonales, espárragos, tornillos, etc., todo, según la capacidad del respectivo transformador, cumpliendo con las normas vigentes.	Global	\$ 1.695.840
170	OE	Suministro e instalación de poste en concreto de 1050 kgf y 12 metros. Incluye hincada, plomada, alquiler de equipos para transporte e instalación y demás labores necesarias para su correcta adecuación y puesta en funcionamiento, cumpliendo con las normas vigentes.	und	\$ 3.401.640
180		Suministro e instalación de medidor Electrónico Activa CI1 Reactiva CI 2Trifasico 208/120V, 10 (100) A, 60 HZ.	und	\$ 584.000
171	OE	Suministro e instalación de poste en concreto de 750 kgf y 12 metros. Incluye hincada, plomada, alquiler de equipos para transporte e instalación y demás labores necesarias para su correcta adecuación y puesta en funcionamiento, cumpliendo con las normas vigentes.	und	\$ 3.171.240

INGELECÓN

INGENIERÍA, ELECTRIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT. 830.509.155-0

CONSULTORIAS

SUMINISTROS

CONSTRUCCIONES

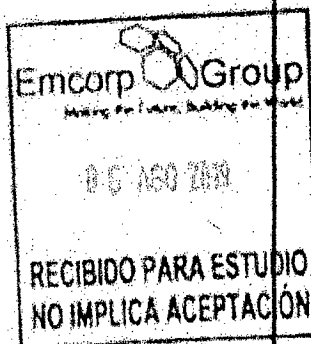
Somos régimen Común
Nos somos grandes contribuyentes,
No somos Autoretenedores.

Resolución DIAN N° 18762004595931302 de fecha
del 22 de Agosto del 2017
Desde la factura N° 195 hasta la 500

SEÑOR(ES):	EMCORP GROUP S.A.S.	NIT 900.567.052-1	FECHA FACTURA	05	08	2019	FACTURA DE VENTA NO 240
DIRECCION:	CALLE 106 N° 23 - 61	TEL.: 5185028	FECHA VENCIMIENTO				
FORMA DE PAGO	CONTADO						

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Adquisicion, embalaje, transporte, adecuación eléctrica interna y externa, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de red eléctrica y transformadores para las oficinas del Banco Agrario de Colombia, según otro si numero 1 del contrato numero EMCP-001, relacionando las oficinas adecuadas por media tensión:		
	OCAÑA	57.142.557	57.142.557
	VILLARICA	51.557.370	51.557.370
	NECHI	49.377.845	49.377.845
	SANTA MARIA	3.461.300	3.461.300
	TADO	600.000	600.000

INGELECÓN
INGENIERÍA, ELECTRIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S



SON:
Ciento Noventa y dos millones, novecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y seis pesos MCTE.

AUTORIZADO	VENDEDOR	SUB - TOTAL \$	162.139.072
		I.V.A. \$	30.806.424
FECHA DE RECIBIDO	FIRMA Y SELLO	TOTAL \$	192.945.496
		Nota: Pasados 30 días de radicación esta factura no se aceptan cambios. Esta factura se exhibirá en todos los efectos legales a la letra de cambio según (Art. 774 del código del comercio.)	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **82360558**

APELLIDOS **HINESTROZA MOSQUERA**

NOMBRES **MELQUIS JESUS**

Melquis Hinstroza M.



IBMA

REGISTRADOR NACIONAL



FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1965**

TADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

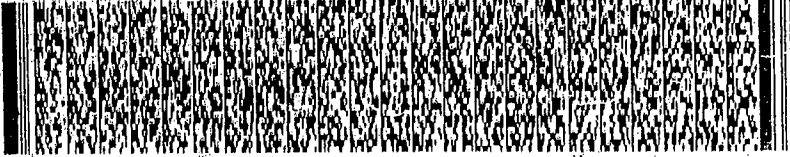
O+
G.S. RH

M
SEXO

28-NOV-1983 TADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1700100-49101971-M-0082360558-20020823 00128 02235H 01 129996123

[illegible]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19333205FB408

12 DE JULIO DE 2019 HORA 09:46:09

BA19333205

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGELECON S.A.S

N.I.T. : 830509155-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
 DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01434654 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 475,020,400

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 A NO. 78 - 50

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MELQUIS03@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 8 A NO. 78 - 50

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MELQUIS03@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002719 DE NOTARIA 7 DE
 BOGOTA D.C. DEL 19 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE
 2004 BAJO EL NUMERO 00964711 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
 COMERCIAL DENOMINADA INGENIERIA ELECTRIFICACION Y CONSTRUCCION LTDA Y
 PODRA USAR LA SIGLA INGELECON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014,
 INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01900409 DEL LIBRO

IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA ELECTRIFICACION Y CONSTRUCCION LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA INGELECON LTDA POR EL DE: INGELECON S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01900409 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGELECON S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001828	2006/08/22	NOTARIA 7	2006/10/10	01084131
5	2014/11/21	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/30	01900409

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA INGENIERÍA DE SISTEMAS. ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPRENDE LA CONSULTORÍA, LA AUDITORÍA, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, EL DISEÑO, EL DESARROLLO, LA IMPLANTACIÓN, LA OPERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE, EQUIPOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, ETC; PARA OTRAS EMPRESAS CON PERSONAL, SOFTWARE Y HARDWARE PROPIO O DEPENDIENTES DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES, LA COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTROS DE ELEMENTOS REQUERIDOS EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA, LA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE Y PROCESOS DE INTERÉS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ADMINISTRATIVO, EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, CON ÉNFASIS EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA DE SISTEMAS. PARÁGRAFO.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: REALIZAR CUALQUIER ACTO DE VENTA, ENAJENACIÓN O PERMUTA DE BIENES, OPERACIONES CREDITICIAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	20,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19333205FB408

12 DE JULIO DE 2019 HORA 09:46:09

BA19333205

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01900409 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HINESTROZA MOSQUERA MELQUIS JESUS	C.C. 000000082360558
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964713 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
DURAN IBARGUEN BENJAMIN	C.C. 000000079402094

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (O SU SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS), QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INGENIERÍA ELÉCTRICA
CONTRATO No.	EMCP-001
OBJETO	Adquisición, embalaje, transporte, adecuación eléctrica interna y externa, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de red eléctrica y transformadores para oficinas del banco Agrario
PLAZO *	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA TRES MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE MONEDA (\$718.243.300)
VALOR DE ANTICIPO	El treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato a título de anticipo, Doscientos cincuenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil, ciento cincuenta cinco pesos mcte. (\$251.385.155)
FECHA DE INICIACIÓN	MARZO 21 DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 21 DE 2017
CONTRATISTA	INGELECON S.A. S
NIT	830.509.155-0
SUPERVISOR	ING. ELKIN CALLE.

Se reunieron Jhon Elkin Calle González, quien ejerce la Supervisión del CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE, ADECUACIÓN ELÉCTRICA INTERNA Y EXTERNA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE RED ELÉCTRICA Y TRANSFORMADORES PARA OFICINAS DEL BANCO AGRARIO. ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y el Señor Melquis Jesús Hinestroza, representante legal de INGELECON SAS. con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del presente contrato.

El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato.

Hacen parte integral del presente documento: Pólizas, Cronograma de actividades, seguridad social.

Para constancia, se firma la presente Acta en original y dos (2) copias, por los que en ella intervinieron, Al primer (21) día del mes de marzo de 2017.

CONTRATISTA
INGELECON SAS

MELQUIS JESÚS HINESTROZA
Representante Legal

CONTRATANTE
EMCORP GROUP S.A.S

JHON ELKIN CALLE
Supervisor del Contrato